



Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

CONTABILIDAD CREATIVA. PROBLEMÁTICA DEL INMOVILIZADO

Autor: Patricia Clar Ramírez

Director: Francisco Sastre Peláez

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Índice de figuras	IV
Índice de tablas	IV
Resumen	V
Palabras clave	V
Abstract	VI
Keywords	VI
Listado de abreviaturas	VII
1. Introducción	8
1.1. Propósito y contextualización del tema	8
1.2. Justificación.....	11
1.3. Objetivos.....	14
1.4. Metodología.....	14
1.5. Estructura.....	16
2. Consideraciones generales del inmovilizado	18
2.1. Inmovilizado material.....	18
2.1.1. Concepto y clasificación.....	18
2.1.2. Posición en el cuadro de cuentas	20
2.2. Inmovilizado intangible	21
2.2.1. Concepto y clasificación.....	21
2.2.2. Posición en el cuadro de cuentas	21
3. Normas de registro y valoración	22
3.1. Inmovilizado material.....	22
3.1.1. Normas generales de valoración.....	23
o <i>Valoración inicial</i>	23
o <i>Valoración posterior</i>	25
3.2. Inmovilizado intangible	27

3.2.1. Normas generales de valoración.....	27
o <i>Reconocimiento y valoración inicial</i>	27
o <i>Valoración posterior</i>	28
4. Tratamiento contable del inmovilizado: problemática	29
4.1. Reclasificación del inmovilizado.....	29
4.1.1. Caso práctico	30
4.1.2. Efectos	32
4.2. Provisión por desmantelamiento, retiro y rehabilitación.....	33
4.2.1. Caso práctico	33
4.2.2. Efectos	34
4.3. Capitalización y activación de gastos financieros	36
4.3.1. Caso práctico	37
4.3.2. Efectos	40
4.4. Amortización	42
4.4.1. Caso práctico	42
4.4.2. Efectos	44
4.5. Gastos en Investigación y Desarrollo	46
4.5.1. Caso práctico	47
4.5.2. Efectos	50
5. Principales riesgos, imagen fiel y legitimidad de la contabilidad creativa	51
6. Conclusiones.....	57
7. Bibliografía.....	60
7.1. Libros y artículos de investigación.....	60
7.2. Normativa y resoluciones	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Clasificación del inmovilizado material.	19
--	----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tabla resumen de los resultados sobre las opiniones de auditores.	12
Tabla 2. Valoración inicial del inmovilizado material.	24
Tabla 3. Variables para el cálculo de la amortización.	26
Tabla 4. Ventajas de la reclasificación del inmovilizado.	32
Tabla 5. Cuadro de amortización.	38
Tabla 6. Comparativa de resultados.	40
Tabla 7. Cuotas de amortización anuales.	44
Tabla 8. Amortización Acumulada Inmovilizado Material.	44

RESUMEN

La contabilidad creativa designa todas aquellas prácticas que tienen como objetivo la alteración de los resultados contables presentados por las empresas. Esta distorsión responde a un interés particular susceptible de perjudicar a quienes se vean relacionados, directa o indirectamente, con la compañía. Para ello, se hace uso de la normativa contable, que contiene gran variedad de disposiciones que permiten, por un lado, cierta subjetividad y, por otro, la posibilidad de optar entre diversos criterios de valoración. Entre las posibilidades, resulta especialmente interesante el caso del inmovilizado, pues constituye, en la mayoría de las empresas, una de las partidas de activo de mayor importe económico. Así, contabilizar de una u otra forma estos elementos puede tener repercusiones bastante importantes sobre los resultados empresariales. A lo largo de este trabajo se analizarán, precisamente, las distintas prácticas de creatividad contable sobre el inmovilizado. De esta manera, se pretende demostrar los distintos efectos que conlleva la elección entre diversos criterios de valoración. Por último, se realiza una valoración de la imagen fiel, principio fundamental que exige la presentación de unos estados financieros acordes a la verdadera situación patrimonial, económica y financiera de la compañía.

PALABRAS CLAVE: contabilidad creativa, estados financieros, criterios de valoración, inmovilizado material, inmovilizado intangible, imagen fiel.

ABSTRACT

Creative accounting refers to all those practices that have the objective of altering the accounting results that companies present. Such distortion responds to a particular interest likely to harm those who are directly or indirectly related to the company. In order to achieve it, companies make use of the accounting standards, which contain a wide variety of provisions that allow both subjectivity and the possibility of choosing between different valuation criteria. Among the possibilities, fixed assets are particularly interesting, as they constitute, in most companies, the assets with the greatest economic value. Thus, the way companies account for these items can have quite important repercussion on business results. In the course of this investigation, different practices of accounting creativity on fixed assets will be analyzed. It is intended to demonstrate the different effects that the choice between different valuation criteria generate. Finally, an assessment is made of the true and fair view, a fundamental principle that requires the presentation of financial statements in accordance with the true financial and economic situation of the company.

KEYWORDS: accounting creativity, financial statements, valuation criteria, tangible fixed assets, intangible fixed assets, true and fair view.

LISTADO DE ABREVIATURAS

AAIM	Amortización Acumulada Inmovilizado Material
AECA	Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas
Amort.	Amortización
B°	Beneficios
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
I + D	Investigación y Desarrollo
IM	Inmovilizado Material
INCN	Importe Neto de la Cifra de Negocios
IS	Impuesto sobre Sociedades
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
Ef	Existencias finales
Ei	Existencias iniciales
LP	Largo Plazo
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
NRV	Norma de Registro y Valoración
PGC	Plan General Contable
PyG	Cuenta de Pérdidas y Ganancias
RICAC	Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
SEC	Comisión de Valores y C

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Propósito y contextualización del tema

El presente trabajo de investigación tiene como propósito analizar los criterios vigentes de registro y valoración del inmovilizado y la problemática respecto de las prácticas de contabilidad creativa a las que pudiera dar lugar su tratamiento contable. Concretamente, se partirá de la legalidad vigente, esto es, el Plan General Contable (en adelante, PGC), las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, NIIF) y las Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante, NIC) para demostrar, a través de ejemplos de naturaleza teórica y práctica, cómo operan este tipo de ejercicios.

Como primera aproximación, Herrero expone que la expresión “contabilidad creativa” es incorrecta por no reflejar la realidad. En su lugar, considera que el término más apropiado es el de “manipulación contable” (Herrero, 2016). En esta línea, hay quienes manifiestan que es la flexibilidad de la contabilidad la que permite llevar a cabo prácticas manipulativas, de engaño y tergiversación conocidas como contabilidad creativa (Jameson, 1987). Otros, por su parte, la consideran un verdadero arte para distorsionar la información empresarial sin que los destinatarios de las mismas (por ejemplo, inversores o entidades de crédito) lo perciban (Monterrey, 1998).

Este problema se ha concebido tradicionalmente de ámbito anglosajón. En palabras de Amat et al. (1995, pág. 11):

“La contabilidad creativa se percibe como característica de la aproximación anglosajona a la contabilidad, muy flexible y con espacio para las diferentes opiniones, más que del modelo europeo continental, tradicionalmente mucho más rígido, con normas muy detalladas”.

Sin embargo, no deja de ser un problema que se ha extendido a lo largo del mundo, entre ellos España. Parmalat, en Italia; Enron y Arthur Andersen, en Estados Unidos; y, más

adelante Pescanova, Bankia o Abengoa en España son algunos de los casos más conocidos bajo el término de creatividad contable (Herrero, 2016).

Ante ello y, a consecuencia del deseo de convergencia, se ha querido adoptar en nuestro ordenamiento el término “imagen fiel”, que operaría como límite frente a cualquier práctica de manipulación contable. No obstante, mediante su incorporación, hemos heredado en nuestro sistema el problema británico relativo a su verdadero contenido. Si bien parece claro que se trata del principio que debe condicionar toda la contabilidad (expresando la realidad de la situación empresarial), su delimitación no llega a ser del todo precisa, existiendo gran variación de interpretaciones y siendo, hoy en día, un concepto algo difuso.

En relación con lo anterior, en 1986, con la entrada de España en la Unión Europea, mediante la trasposición de la Cuarta Directiva 78/660/CE del Consejo, de 25 de julio de 1978 relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad (en adelante, Cuarta Directiva), así como la Séptima Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, relativa a las cuentas consolidadas (en adelante, Séptima Directiva) se incorpora el concepto de imagen fiel como fin último de la contabilidad en nuestro sistema.

En definitiva, el principio de imagen fiel constituye, como se ha mencionado, uno de los límites a las prácticas de contabilidad creativa. Como posible definición, en palabras de Cañibano (2006, pág. 1):

“(...) principio fundamental que debe inspirar la preparación de las cuentas anuales de una empresa, con el fin de que dichas cuentas muestren la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma”.

A consecuencia de la incertidumbre existente respecto a su definición y contenido, se distinguen en España dos corrientes distintas de pensamiento en función de la interpretación que se haga del principio de imagen fiel (Amat y Oliveras, 2004):

- **Visión legalista:** el principio de imagen fiel requiere unas cuentas anuales que sean acordes con la legislación vigente. En otras palabras, que éstas no vulneren las normas (se permitiría, entonces, cierta creatividad contable).
- **Visión económica:** el principio de imagen fiel exige expresar la realidad económica y financiera, que debe, en todo caso, prevalecer sobre la legislación (de esta manera, se erradicarían al completo las prácticas de contabilidad creativa).

Sin embargo, no hay una regla específica ni consenso al respecto (ni, por lo tanto, solución). Ahora bien, aunque no hay acuerdo sobre la legitimidad de las prácticas de creatividad contable, no cabe duda de que sus consecuencias son nocivas. Entre ellas, destacamos la pérdida de confianza y la duda acerca de la verdadera efectividad que supuestamente tienen las leyes (Poblete y Prieto, 2005). Al final, se trata de una elección contable oportunista por parte de la compañía que trata de favorecer a determinados sujetos en detrimento de otros (Cruz et al., 2012).

Mediante el presente trabajo se pretende, precisamente, reflejar de manera visual a través de una serie de ejemplos prácticos, los efectos y riesgos que dicha práctica genera. Además, se tratará de realizar una evaluación respecto a su legitimidad. Todo ello se realizará desde el análisis del inmovilizado, una de las partidas contables que suele estar dotada de mayor valor económico.

1.2. Justificación

El concepto de contabilidad creativa goza de una amplia bibliografía dedicada a su delimitación. Son abundantes, además, los trabajos de investigación basados en la descripción de las distintas prácticas de creatividad contable, las motivaciones para llevarlas a cabo y las propuestas para combatirla. Asimismo, dada la complejidad del asunto, así como la variedad de situaciones, se ha debatido acerca de su legitimidad.

El término contabilidad creativa ha sido definido por gran cantidad de autores expertos en la materia como una manipulación de la información ofrecida por la contabilidad con el objetivo de aprovecharse de los vacíos o lagunas de la normativa existente (Amat, citado por Ruiz – Vallejo, 2008). En la misma línea, se considera una práctica que, mediante las posibilidades ofrecidas por las normas contables, se presentan unos estados financieros que buscan el reflejo de la imagen deseada y no de la realidad (Laínez y Callao, 1999). Por lo tanto, y de manera concisa (Nasser, 1993, pág. 59):

“(…) la contabilidad creativa es, en sentido amplio, transformar las cuentas anuales de lo que tienen que ser, a lo que se prefiere que sean”.

De acuerdo con los principios contables aceptados, la realización y presentación de los estados financieros debería tener como objetivo principal reflejar la imagen fiel de la verdadera situación económica y financiera de la empresa. De este modo, se ofrecería una información plenamente veraz, y no, en cambio, la imagen más conveniente para los resultados empresariales (Amat y Elvira, 2007). Sin embargo, parece que una modificación de los resultados puede aportar gran cantidad de ventajas a la compañía, de las cuales destacamos tres. En primer lugar, las empresas, mediante la contabilidad creativa, consiguen aparentar que crecen de manera estable (y no dando altibajos, como suele ser frecuente). En segundo lugar, la posibilidad de elegir el criterio de valoración que más aumente el beneficio empresarial hace que el precio de la acción suba (obteniendo el accionista más dinero de sus inversores y la empresa entrada de capitales). En tercer lugar, los empresarios, al optar cuándo sacar a la luz la información de su empresa, aprovechan a retrasar los hechos perjudiciales, y no inmediatamente cuando

ocurren, pudiendo realizar posteriores transacciones que cubran los futuros efectos nocivos (Amat y Oliveras, 2004).

Precisamente por los efectos que la contabilidad creativa conlleva, existe un debate acerca de si ésta se trata de un ejercicio lesivo e indebido o, por el contrario, de una práctica legítima. En ocasiones, la línea que divide la contabilidad creativa del delito contable es bastante difusa (Guevara y Cosenza, 2004). Por un lado, hay opiniones que consideran que dicha práctica se concibe como un peligro para el patrimonio y una lesión del derecho de la información acerca de los acontecimientos económicos y jurídicos de las sociedades (Bajo, 1996). Por otro lado, hay quienes defienden que las cuentas anuales dotadas de cierta creatividad contable pueden resultar impecables jurídicamente hablando y, por tanto, no susceptibles de reproche alguno (Cea, citado por Monterrey, 1997).

En relación con lo anterior, resulta interesante observar la opinión de los auditores, verdaderos profesionales en la materia contable. Entre sus funciones se incluye la comprobación de que, efectivamente, los estados financieros se ajustan a la normativa contable, que se exige unos resultados acordes a la imagen fiel. En España, sólo un 31% de los auditores encuestados consideran que la contabilidad creativa se trata de una práctica perfectamente legítima. En el Reino Unido, en cambio, aumenta a un 36% (ver Tabla 1).

Tabla 1. *Tabla resumen de los resultados sobre las opiniones de auditores.*

	Reino Unido	España
El uso de la contabilidad creativa es una herramienta legítima para las empresas.	36%	31%
La contabilidad creativa es un problema que nunca puede ser resuelto.	91%	38%

Fuente: (Amat y Oliveras, 2004, pág. 3)

La realidad es que, a día de hoy, no se ha llegado a un consenso acerca de qué cabida o aceptación tienen las prácticas de contabilidad creativa en nuestro sistema. A pesar de ello, no son pocos los autores que ya han propuesto medidas contra ellas. En primer lugar, la eliminación de la posibilidad de optar entre varios métodos de valoración (si todos valoramos de una única manera, sólo existirá un único resultado posible). En segundo lugar, la imposición de normas de carácter imperativo y no voluntarias (eliminando la posibilidad de poder optar si acogerse o no a la norma). En tercer lugar, la prohibición de que puedan intervenir criterios de contabilización subjetivos en la elaboración de los estados financieros (Amat y Blake, 1997). En un momento posterior, se insiste por el favorecimiento del principio de imagen fiel como mecanismo para erradicar prácticas de creatividad contable (Amat y Oliveras, 2004). Por último, y desde la tradición anglosajona, se sostiene que con principios contables generales y adecuados, prácticas de auditoría y revelaciones de la verdadera información contable a la sociedad, se pueden reducir estas prácticas (Holt y Eccles, citados por Ruiz – Vallejo, 2008).

No obstante, no se debe olvidar que son las propias normas contables las que permiten cierta dosis de subjetividad y alternatividad. A consecuencia de ello, una práctica de contabilidad creativa podría estar perfectamente admitida jurídicamente hablando. Ahora bien, la mayoría de las opiniones opta por centrar el foco en la visión negativa del término, que no deja de consistir en prácticas éticamente reprochables. Por este mismo motivo, este trabajo busca demostrar cómo la aplicación de la normativa vigente genera contabilidad creativa (sin ser ello ilegal). Y que, por tanto, los riesgos y consecuencias derivadas del fenómeno, más que una manipulación, podrían ser consecuencia del estado de nuestra legislación, siendo necesaria una revisión de esta.

1.3. Objetivos

El objetivo principal, delimitado en la primera parte del presente trabajo de investigación, se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Exponer los criterios de valoración contables recogidos en la normativa vigente y analizar la problemática contable resultante de determinadas partidas, concretamente, las del inmovilizado tanto material como inmaterial.
- Estudiar los efectos y riesgos que las prácticas de contabilidad creativa del inmovilizado producen en los resultados contables de las empresas.
- Ofrecer un juicio de valor acerca de la legitimidad de la práctica de creatividad contable y del estado de nuestras normas.

1.4. Metodología

La metodología que se seguirá en el presente trabajo de investigación es un análisis no experimental, basado en la doctrina existente, la situación actual del problema y la ejemplificación.

En primer lugar, se fija el marco conceptual del trabajo. Para ello, se lleva a cabo una revisión de la literatura con el objetivo de delimitar el concepto de contabilidad creativa y observar las principales ventajas e inconvenientes que aporta. En segundo lugar, se expone la normativa contable vigente para analizar los distintos criterios de valoración del inmovilizado tanto material como intangible. Con ello, se pretende demostrar cómo la legislación actual permite cierta subjetividad en la elaboración de los Estados Financieros de las empresas. Por último, mediante la ejemplificación de casos de naturaleza teórica y práctica, se analizan los efectos que la contabilidad creativa tiene sobre los resultados del valor del inmovilizado. Además, se describe el principio de imagen fiel como límite a

esta práctica, así como los posibles riesgos que dicha práctica conlleva y una valoración final sobre la legitimidad de esta.

La investigación es, por tanto, confirmatoria en tanto que parte de un problema muy analizado a saber, la contabilidad creativa en el inmovilizado, para demostrar los efectos y riesgos que conlleva.

Es, además, una investigación explicativa, pues se especificarán, por un lado, las razones que dan lugar a las prácticas de contabilidad creativa y, por otro lado, el proceso que se sigue para llevarla cabo. Éste último paso se centrará exclusivamente en las partidas de inmovilizado a través de la ejemplificación.

En definitiva, se trata de una investigación cualitativa orientada al entendimiento de un fenómeno, la contabilidad creativa, y a la observación de sus principales consecuencias.

Por último, la búsqueda de la información, especialmente en el marco conceptual, se llevará a cabo mediante el uso de bases de datos tales como *Google Scholar*, EBSCO, Dialnet y SAGE Humanities and Social Science. Las palabras claves a introducir para dicha búsqueda son: contabilidad creativa, inmovilizado material, inmovilizado inmaterial e imagen fiel.

1.5. Estructura

El trabajo de investigación se divide en seis capítulos: (1) Introducción, (2) Consideraciones generales del inmovilizado, (3) Normas de registro y valoración, (4) Tratamiento contable del inmovilizado: problemática, (5) Principales riesgos, imagen fiel y legitimidad de la contabilidad creativa y (6) Conclusiones.

En el primer apartado, “**Introducción**”, se detallan el propósito de la investigación y su justificación, los objetivos específicos a alcanzar, la metodología que seguirá la investigación y, la estructura del trabajo. Se lleva a cabo una revisión de la literatura relativa a la contabilidad creativa. De este modo, en primer lugar, se define el concepto de contabilidad creativa desde la perspectiva de diversos expertos en la materia. En segundo lugar, se exponen las ventajas (y, por tanto, motivaciones) de esta práctica contable. En tercer lugar, se analizan los inconvenientes de la práctica, así como su límite más relevante, el principio de imagen fiel. Por último, se valora la legitimidad de dicha práctica.

En el segundo apartado, “**Consideraciones generales del inmovilizado**”, se definen los dos tipos de inmovilizado que existen, a saber, material e intangible. Se detallan, además, las partidas que se incluyen en ellos, así como su posición en el cuadro de cuentas.

En el tercer apartado, “**Normas de registro y valoración**”, se presenta la normativa contable vigente en nuestro país. Se detallarán, en concreto, los criterios generales de valoración inicial y posterior del inmovilizado material e intangible, así como determinadas particularidades que presentan algunas partidas.

En el cuarto apartado, “**Tratamiento contable del inmovilizado: problemática**”, se explican las prácticas de contabilidad creativa más comunes para valorar el inmovilizado, en concreto, amortizaciones, capitalización de intereses, provisiones y activación de gastos. Para ello, se utilizan ejemplos de naturaleza teórica que permiten la visualización de los efectos que se consiguen mediante el uso de dicha práctica.

En el quinto apartado, “**Principales riesgos, imagen fiel y legitimidad de la contabilidad creativa**”, se analizan las consecuencias que genera dicha práctica, así como los principales riesgos que conlleva. Se valora, también, la legitimidad de la creatividad contable. Finalmente, se expone el principio de imagen fiel como principal límite de la contabilidad creativa.

En el sexto apartado, “**Conclusiones**”, se evalúa el alcance de los objetivos de la investigación a través de un breve resumen de los principales hallazgos. Se exponen, además, las limitaciones del análisis, así como futuras propuestas de investigación relacionadas con el presente trabajo.

En último lugar, se dedica un apartado a las referencias bibliográficas sobre las que se apoya el trabajo de investigación.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL INMOVILIZADO

2.1. Inmovilizado material

2.1.1. Concepto y clasificación

El inmovilizado material lo constituyen todos aquellos activos tangibles, muebles e inmuebles, afectos a la actividad productiva ordinaria de la empresa y que no están destinados a la venta. De acuerdo con el PGC (en su quinta parte llamada “definiciones y relaciones, grupo 2”) se incluyen dentro del inmovilizado los terrenos y bienes naturales, las construcciones, las instalaciones técnicas, la maquinaria, el utillaje, otras instalaciones, el mobiliario, los equipos para procesos de información, los elementos de transporte y otro inmovilizado material. Asimismo, la NIC 16, relativa al inmovilizado material, añade expresamente los equipos de oficina, los buques y las aeronaves.

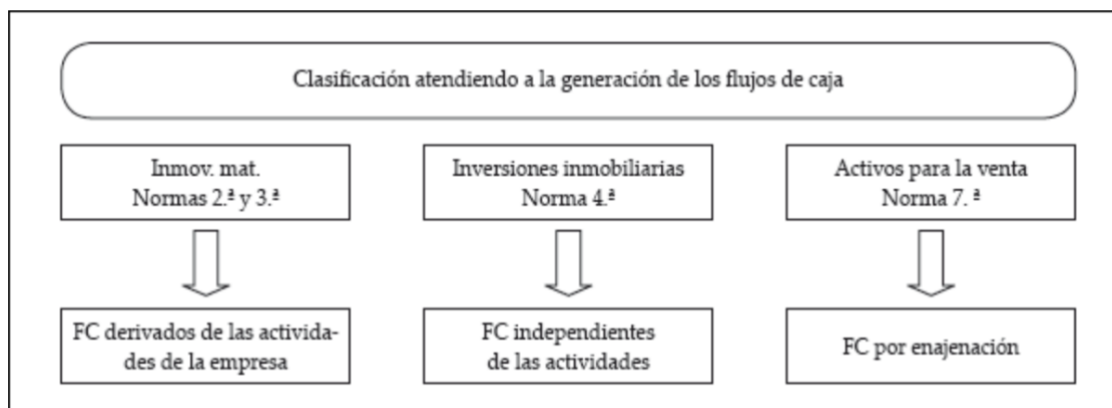
El inmovilizado material debe reflejarse, en el balance de situación, dentro del activo no corriente. Suele pensarse, erróneamente, que todo elemento tangible cuya permanencia en la empresa sea superior al año, queda clasificado como inmovilizado material. Sin embargo, el criterio utilizado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante, ICAC) no es el plazo, sino el destino. Así lo establece, entre otras, en la consulta núm. 3 del BOICAC 52 (diciembre de 2002), que dispone:

“(…) El criterio delimitador aplicable a un elemento para adscribirlo al inmovilizado es el destino al que va a servir de acuerdo con el objeto propio de la actividad de la empresa. En otras palabras, es la función que desempeñan en relación con la actividad objeto de explotación, la causa determinante para establecer su pertenencia al inmovilizado, con preferencia sobre la naturaleza del bien concreto u otras consideraciones como pudiera ser el plazo”.

No obstante, la NIC 16, relativa al inmovilizado material, lo define acorde a dos criterios, uno de los cuales hace referencia a su permanencia. En primer lugar, que se trate de un activo destinado a la producción, al suministro, al arrendamiento, o a propósitos administrativos. En segundo lugar, que la empresa espere prolongar el uso de dicho elemento más allá de un solo ejercicio económico.

En este sentido, Amador y Romano, exponiendo el PGC, clasifican el inmovilizado material en función de su destino (y más concretamente por la manera en que se generan los flujos de caja) en tres categorías (Figura 1): (1) Inmovilizado material, (2) Inversiones Inmobiliarias y (3) Activos no corrientes mantenidos para la venta (Amador y Romano, 2013).

Figura 1. *Clasificación del inmovilizado material.*



Fuente: (Amador y Romano, 2013).

Por lo tanto, el inmovilizado material lo formarán todos aquellos elementos utilizados en la producción ordinaria de la empresa y cuyo valor se repercute mediante los flujos de caja generados en dicho ciclo productivo. Los activos tangibles, muebles o inmuebles, cuya función principal es la obtención de rentas, se calificarán como inversiones inmobiliarias. Por último, todos aquellos bienes que forman parte del activo no corriente cuya inversión se pretende recuperar mediante su enajenación, serán activos mantenidos para la venta.

2.1.2. Posición en el cuadro de cuentas

El PGC clasifica, en un cuadro de cuentas, todas las partidas contables susceptibles de aparición en los estados financieros de la compañía.

Las partidas que corresponden a la masa patrimonial que conforman el inmovilizado material aparecen en el grupo número dos del cuadro de cuentas que, precisamente se denomina “Inmovilizado”. Dentro de él, se distinguen, en subgrupos, todos los elementos susceptibles de considerarse elementos de inmovilizado. En este caso y con arreglo a la clasificación vista en el apartado anterior, se destina el subgrupo número 21 para el inmovilizado material y el número 22 para las inversiones inmobiliarias. Asimismo, para aquellos casos en los que los elementos de inmovilizado material han sido incorporados a la empresa, pero que todavía no se encuentran en condiciones de funcionamiento, el PGC ha creado el subgrupo número 23 llamado “inmovilizaciones materiales en curso”.

En relación con lo anterior, merecen especial atención los activos no corrientes mantenidos para la venta, pues, aunque su propio nombre indique que se tratan de activos no corrientes, y que formen parte del inmovilizado, el PGC los incorpora en el grupo número cinco, que incluye todas las cuentas financieras. Dentro de éste, en el subgrupo número 580, junto con los activos y pasivos corrientes, pueden encontrarse las partidas necesarias para contabilizar los activos no corrientes mantenidos para la venta.

2.2. Inmovilizado intangible

2.2.1. Concepto y clasificación

El inmovilizado intangible incluye todos aquellos activos de naturaleza incorpórea (pero susceptibles de aparecer en formato tangible) y no monetarios (pero dotados de valor económico). En este sentido, el ICAC, siguiendo la NIC 38, relativa al inmovilizado intangible, establece que la empresa, a efectos de contabilizar el activo como inmovilizado material o inmaterial, deberá evaluar qué elemento tiene más peso, si el intangible, o su soporte material (RICAC, 2013). Asimismo, se considerarán también elementos del inmovilizado intangible los anticipos entregados para su adquisición.

De acuerdo con el PGC (en su quinta parte llamada “definiciones y relaciones, grupo 2”), son elementos del inmovilizado intangible la investigación, el desarrollo, las concesiones administrativas, la propiedad industrial, el fondo de comercio, los derechos de traspaso, las aplicaciones informáticas y los anticipos para inmovilizados intangibles.

A diferencia del inmovilizado material, dentro del inmovilizado intangible no existe una clasificación de sus elementos, sino que bastará el cumplimiento con la definición de activo y las características de la inmaterialidad para su reconocimiento como tal. Podemos destacar, en especial, que el elemento sea identificable, criterio que la propia NIC 38 incluye en la definición de este activo.

Dentro del balance de situación, los intangibles se posicionarán dentro del activo no corriente junto con el resto de las partidas de inmovilizado.

2.2.2. Posición en el cuadro de cuentas

Las partidas que representan el inmovilizado intangible también se encuentran en el grupo número dos del cuadro de cuentas. En este caso, destina el subgrupo número 20 llamado “inmovilizaciones intangibles”.

3. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Se presentan, a continuación, las principales normas de registro y valoración de ambas partidas de inmovilizado, material e intangible. Con ello, se pretende realizar una aproximación a su contabilización con el objetivo de demostrar, en un apartado posterior, cómo el estado de la normativa contable facilita prácticas de contabilidad creativa.

3.1. Inmovilizado material

Para contabilizar las partidas del inmovilizado material, el PGC contiene una serie de reglas de obligado cumplimiento que indican cómo deben valorarse cada uno de los elementos.

Por un lado, se establecen normas generales de valoración (en adelante, NRV 2ª), en las que se especifican cómo debe procederse al cálculo de la valoración inicial (al incorporar el elemento en las cuentas de la empresa), la valoración posterior (al finalizar el ejercicio económico) y la baja de los elementos de inmovilizado material. Por otro, se incluyen una serie de normas particulares de registro y valoración (en adelante, NRV 3ª) respecto a determinados bienes y gastos relacionados con ellos. Éstas últimas, dada su particularidad y extensión, no serán objeto de análisis en el presente trabajo, pues exceden de los objetivos.

Además de las reglas contenidas en el PGC, se añadirán diversos criterios extraídos de las resoluciones del ICAC, pues constituyen interpretaciones y desarrollos de las disposiciones contenidas en la ley.

En este apartado se recogerán, de manera resumida, estas normas con el fin de ofrecer el marco normativo necesario para entender la contabilización que nuestro legislador pretende establecer para este tipo de elementos.

3.1.1. Normas generales de valoración

- *Valoración inicial*

La valoración inicial del inmovilizado material se encuentra en la NRV 2^a.1 del PGC, que establece que los elementos de inmovilizado material se valorarán, inicialmente, por su precio de adquisición o coste de producción.

Es el propio PGC el que define qué debe entenderse por precio de adquisición o coste de producción, así como todos los importes incluidos en uno o ambos de ellos. No obstante, no pueden olvidarse las NIC, que incluyen, entre otras reglas, los costes que, en ningún caso, deberán entenderse incluidos al valorar inicialmente los elementos del inmovilizado material.

Asimismo, conviene señalar la existencia de aquellos criterios introducidos por la Resolución, de 1 de marzo de 2013, del ICAC, que contiene normas adicionales de registro y valoración del inmovilizado a tener en cuenta para complementar las que recoge el PGC.

Se presenta, a continuación, una tabla resumen en la que se especifican los importes que componen el valor inicial del inmovilizado material (Tabla 2).

Tabla 2. Valoración inicial del inmovilizado material.

Elementos comunes	Precio de adquisición	Coste de producción
<p>- Impuestos indirectos que recaen sobre los elementos de inmovilizado material siempre y cuando no puedan ser recuperados.</p>	<p>- Importe efectivamente pagado al vendedor (habiéndose aplicado cualquier descuento).</p>	<p>- Precio de adquisición de las materias consumibles (tales como materias primas).</p>
<p>- Valor actual de todos los costes por desmantelamiento, retiro y aquellos que den lugar al registro de provisiones (NRV 15ª y NIC 37).</p>	<p>- Todo gasto que esté directamente relacionado con la puesta en condiciones de uso o funcionamiento del inmovilizado material. A modo ejemplificativo, la NIC 16 menciona la remuneración de los empleados, los costes procedentes de la instalación y el transporte.</p>	<p>- Costes indirectamente imputables a los bienes del inmovilizado material. Debe incluirse exclusivamente en la proporción que corresponda y siempre y cuando sean necesarios para que el activo pueda ser utilizado.</p>
<p>- Valor actual de los anticipos entregados a cuenta de posteriores adquisiciones de elementos del inmovilizado material¹ (RICAC 1-3-2013).</p>		
<p>- Gastos financieros devengados antes de que el inmovilizado material entre en funcionamiento o en condiciones de estarlo. Proviene de fuentes de financiación ajena.</p>	<p>- Estimación del valor actual de la contraprestación contingente² (RICAC 1-3-2013).</p>	<p>- Costes incurridos que son directamente imputables a los bienes del inmovilizado material.</p>

Fuente: Elaboración propia.

¹ El importe del anticipo se eliminará en el momento en que los bienes entren dentro del patrimonio empresarial.

² Si el importe del pago contingente depende de una magnitud incierta directamente relacionada con la producción, se contabilizará como gasto por no estar exclusivamente afecto al inmovilizado.

- *Valoración posterior*

La NRV 2ª.2 del PGC establece la valoración del inmovilizado material al finalizar el ejercicio económico, es decir, su valoración posterior. Del mismo modo que en el caso anterior, los elementos se valorarán por su precio de adquisición o por su coste de producción. Sin embargo, al finalizar el ejercicio dichos importes deben corregirse atendiendo a la amortización acumulada o, en su caso, la corrección por deterioro que proceda.

La NIC 16, relativa al inmovilizado material, respecto a la valoración posterior, plantea dos modelos. Por un lado, el modelo del coste, idéntico al PGC. Por otro lado, el modelo de revalorización, en el que se parte del valor razonable del activo (y no el contable) y se minorará con la amortización o deterioro correspondiente. Éste último está pensado para todos aquellos elementos cuyo valor razonable pueda ser perfectamente determinado.

El valor de la amortización deberá reflejar el desgaste que el elemento de inmovilizado sufra a causa de su uso. Independientemente de si el activo se está usando o no, la amortización deberá reflejar la obsolescencia del elemento (AECA, 2014). Su importe quedará condicionado a la estimación realizada del valor residual, la vida útil del inmovilizado, y el sistema de amortización que se escoja. Ahora bien, una vez determinado el método a seguir, así como el importe de las variables necesarias para su cálculo, cualquier cambio que pudiera darse en alguna de ellas deberá quedar contabilizado y registrado.

Por último, señalar que si el elemento en cuestión estuviese formado por distintas partes, aquellas cuyo coste sea significativo en relación con el valor del inmovilizado en su conjunto, deberá amortizarse de manera independiente.

Se presenta, a continuación, un resumen de las variables que deben tenerse en cuenta para calcular la amortización (Tabla 3).

Tabla 3. *Variables para el cálculo de la amortización.*

Valor amortizable	Precio de adquisición o coste de producción minorado en el valor residual.
Valor residual	Considerando que el activo llegará a su vida útil, importe que se obtendría por su venta mirado en los costes incurridos para proceder a ella.
Vida útil	Número de años que la empresa estima que utilizará el activo.
Método de amortización	Patrón conforme al cual se calculará el desgaste en cada ejercicio económico.
Periodo de amortización	La amortización empezará a contabilizarse cuando el activo esté preparado para funcionar. Finalizará cuando el elemento se reclasifique como elemento mantenido para su venta.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al deterioro, el PGC exige corregir el valor de un activo siempre que, al final del ejercicio económico, su valor razonable sea inferior a su valor contable. Se puede observar que, en definitiva, se corresponde con el modelo de revalorización planteado por la NIC 16.

Por último, hay que señalar que los gastos de reparación y conservación que se realicen sobre el activo no deberán activarse como mayor valor del activo, sino contabilizarse directamente como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Ahora bien, si una parte del activo se sustituye, deberá eliminarse el coste y amortización de la parte anterior e incluir los importes de la parte nueva (AECA, 2014).

3.2. Inmovilizado intangible

3.2.1. Normas generales de valoración

El PGC establece, en la NRV 5ª, que las disposiciones relativas al inmovilizado material serán de aplicación en la valoración inicial y posterior del intangible. No obstante, existen una serie de normas particulares aplicables a este tipo de elementos.

- *Reconocimiento y valoración inicial*

Dada la especial naturaleza del inmovilizado intangible, se exige el cumplimiento de una serie de criterios para que el activo pueda ser reconocido como tal.

En primer lugar, el elemento debe cumplir con la definición de activo, esto es, que esté económicamente sujeto al control de la empresa y que sea susceptible de generar beneficios empresariales.

En segundo lugar, el elemento deberá cumplir con los criterios de registro y reconocimiento contenidos en el marco conceptual del PGC, es decir, que a través de éste puedan obtenerse ingresos económicos, así como la posibilidad de establecerle un valor fiable. En este sentido, si bien existen gran cantidad de elementos intangibles como, por ejemplo, la tecnología, el crecimiento o la innovación, la dificultad de valorarlos de manera fiable no permite incluirlos como activos (AECA, 2013). En su lugar, se deberán contabilizar como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En último lugar, el elemento debe ser identificable. Ello implica que se cumple alguno de los dos requisitos que establece la norma. Por un lado, que sea un elemento separable de la empresa, es decir, que se pueda disponer de él independientemente del resto de activos de la compañía. Por otro lado, que provenga de derechos legales o contractuales y que pueda, por ejemplo, ser registrado.

Si se paga por elementos intangibles que no cumplan con alguno de los requisitos anteriores, deberán contabilizarse como gasto, o bien como fondo de comercio. Ejemplos de ello son, entre otros, una cartera de clientes, competencia en recursos humanos o cuota de mercado.

Reconocido el activo como inmovilizado intangible, su valoración inicial se realizará por su coste, entendiendo como tal el precio pagado por el activo, así como cualquier otro coste directamente relacionado con su uso.

- *Valoración posterior*

La valoración posterior de los activos del inmovilizado intangible se determina, como ocurría con el material, minorando el importe inicial en el gasto por amortización, así como la corrección por deterioro correspondiente.

Respecto a la amortización, dada la especial naturaleza de estos elementos, puede resultar complicado estimar la vida útil del activo. El PGC prevé, como solución, un plazo general de diez años (variable si es alguno de los activos incluidos en las normas particulares). En caso de que no se pueda prever una vida útil (es indefinida), el activo no se amortizará, pero al final de cada ejercicio económico deberá analizarse si procede corregir su valor y dotar un deterioro.

De la misma manera que ocurría con el inmovilizado material, la NIC 38, relativa al inmovilizado intangible, prevé dos sistemas de reconocimiento posterior. Por un lado, el modelo de coste, coincidente con el PGC. Por otro lado, el modelo de revalorización, a través del cual todo activo debe quedar contabilizado por su valor razonable. En este último caso, será necesaria la existencia de un mercado activo (mercado en el que se intercambian elementos homogéneos, con compradores y vendedores y cuyos precios son públicos) que sirva como referencia para determinar el valor del elemento, muy poco común en nuestro país dada la especial naturaleza de este tipo de activos.

4. TRATAMIENTO CONTABLE DEL INMOVILIZADO: PROBLEMÁTICA

Analizado el concepto de contabilidad creativa, así como los distintos criterios de registro y valoración del inmovilizado material e intangible, se exponen a continuación una serie de ejemplos prácticos con el objetivo de que se visualicen los efectos que esta práctica genera sobre los resultados de la empresa. Los casos que se presentan son una mera selección, existiendo muchas otras alternativas cuya contabilización puede admitir cierta creatividad contable.

4.1. Reclasificación del inmovilizado

Un activo se clasificará como inmovilizado o como existencia en función del destino y del objeto social de la empresa. Así, una empresa dedicada a la venta de impresoras deberá contabilizar toda adquisición de estas como mercaderías (siempre y cuando se destinen a su venta). Sin embargo, una imprenta, por ejemplo, al adquirir una impresora, deberá reflejar en su balance un incremento del inmovilizado material, pues el destino de su incorporación es contribuir al proceso productivo objeto de la compañía.

La venta de un activo calificado como inmovilizado material tendrá, contablemente, dos efectos. Por un lado, se dará de baja el activo en cuestión. Por otro lado, se producirá una salida de caja acompañada de una pérdida (si el valor razonable es inferior al valor contable) o de una ganancia (si el valor razonable es superior al valor contable). Este resultado tendrá que ser necesariamente reconocido como gasto o, en su caso, ingreso extraordinario, en las siguientes cuentas de PyG (BOICAC, 1998):

(771) Beneficios procedentes del inmovilizado material.

(671) Gastos procedentes del inmovilizado material.

Por el contrario, la venta de activos calificados como existencias, generará un incremento del importe neto de la cifra de negocios, así como la consecuente corrección mediante la variación de existencias.

No obstante, si la empresa tiene un activo no corriente (forma parte del inventario para su venta) que utiliza, de manera muy puntual, para un destino distinto, la calificación no debe alterarse, aplicándose el principio de importancia relativa (BOICAC, 2002). Sin embargo, un elemento que forma parte del inmovilizado se deberá reclasificar como existencia si el mismo se enajena a consecuencia de las operaciones ordinarias de la empresa (BOICAC, 2013).

4.1.1. Caso práctico

La Sociedad A, dedicada a la fabricación de impresoras para uso profesional, decide reducir, por motivos económicos, su actividad. Para ello, pone a la venta una impresora que tenía registrada como inmovilizado material (se alquilaba a otras empresas).

La impresora se contabilizó a coste de producción por un importe de 700 €. La amortización acumulada es de 150 €. El importe que se espera obtener por la venta es de 550 €.

Ese mismo año, la empresa consigue vender la impresora por 600 € y un IVA del 21%.

- **OPCIÓN A. Reclasificación.**

Por la reclasificación del inmovilizado material a existencias dado el cambio de destino, se darán de baja tanto la partida de inmovilizado como su amortización, y se dará de alta una cuenta de existencias:

		x		
550	(300) Mercaderías	a	(213) Maquinaria	700
150	(281) AAIM			
		x		

Por la venta de la impresora, considerada ahora como mercadería, y la variación de existencias generada:

x			
726	(430) Clientes	a	(700) Ventas de mercaderías 600
			(477) IVA repercutido 126
x			
x			
0	(300) Mercaderías (Ef)	a	(300) Mercaderías (Ei) 550
550	(610) Variación de mercaderías		
x			

En su cuenta de resultados, la empresa contabilizará un ingreso procedente de la venta, aumentando el importe neto de la cifra de negocios en 600 €.

- **OPCIÓN B. Mantenimiento como inmovilizado material.**

Por la venta de la impresora, registrada como inmovilizado material:

x			
150	(281) AAIM	a	(213) Maquinaria 700
726	(572) Bancos		(477) IVA repercutido 126
			(771) B° procedentes del IM 50
x			

En este caso, la empresa reflejará, en su cuenta de PyG, un aumento del resultado debido al ingreso extraordinario que se ha generado por la venta con beneficio del activo.

4.1.2. Efectos

Como puede observarse, la reclasificación de un elemento de inmovilizado como mercaderías, o no, genera ciertas repercusiones contables. En el ejemplo anterior, una u otra manera de realizar la operación ha dado lugar a resultados distintos. Por un lado, el tratamiento de la operación como venta de inventario ha causado un incremento del importe neto de la cifra de negocios (OPCIÓN A). Por otro, enajenar el elemento como inmovilizado material implica el reconocimiento de un ingreso extraordinario, es decir, un aumento resultado sin afectar a las ventas ordinarias de la empresa (OPCIÓN B).

La empresa, puede optar por reclasificar o no en función de lo que le interese, realizando la interpretación que considere de la norma. En el siguiente cuadro (Tabla 4) se han recogido, de manera resumida, algunas de las ventajas que una y otra alternativa generan.

Tabla 4. *Ventajas de la reclasificación del inmovilizado.*

	Venta de existencias	Venta de inmovilizado material
Efectos	Incremento del INCN y aumento de las existencias.	Incremento del ingreso extraordinario y mantenimiento de las existencias.
Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> - Los ratios financieros tales como el de tesorería o el fondo de maniobra se incrementan, pudiendo resultar en una valoración más favorable de la compañía. - Los ingresos, al no ser extraordinarios, aumentarán el valor que los analistas den a la compañía, incrementándose el precio de la acción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las empresas de reducida dimensión (en función del INCN) cuentan con importantes incentivos fiscales en el IS. - Las INCN por debajo de un millón no pagan Impuesto Sobre Actividades Económicas. - En función del INCN, se simplifica o no la documentación en las operaciones vinculadas.

Fuente: elaboración propia.

4.2. Provisión por desmantelamiento, retiro y rehabilitación.

Los elementos del inmovilizado material, al ser incorporados en el patrimonio de la empresa, pueden necesitar, a lo largo del tiempo, ser desmantelados, rehabilitados, o retirados. Las cantidades por pagar generadas en dichas operaciones pueden ser contabilizadas antes de que efectivamente se lleven a cabo. Para ello, resultará preciso el reconocimiento de una provisión por el importe estimado del coste en el que se incurrirá.

Dado que los importes registrados son meras estimaciones, y no cantidades ciertas, la empresa deberá comprobar, en el momento en el que conozca el verdadero coste, si el valor de la provisión se corresponde con el real. Si ello no es así, los excesos o defectos de dotación deberán corregirse mediante las correspondientes cuentas de ingresos o gastos, que son:

(795) Exceso de provisiones.

(660) Gastos financieros por actualización de provisiones.

4.2.1. Caso práctico

El 1 de septiembre de 2018, la sociedad B tiene un elemento del inmovilizado material que debe rehabilitar en unos meses. A consecuencia de ello, decide dotar una provisión por un importe estimado de 25.000 €.

Transcurridos seis meses, la sociedad procede a la rehabilitación, pagando finalmente un total de 15.000 € en concepto de gastos por rehabilitación.

Por el reconocimiento de la provisión el 1 de septiembre de 2018:

		X		
25.000	(622) Reparaciones y conservaciones	a	(143) Provisión por rehabilitación del inmovilizado	25.000
		X		

Por el pago del coste generado al llevarse a cabo la rehabilitación el 1 de marzo de 2019:

		X		
15.000	(143) Provisión por	a	(572) Bancos	15.000
	rehabilitación del			
	inmovilizado			
		X		

Por el reconocimiento de una reversión procedente del exceso generado al dotar como provisión un importe superior al real:

		X		
10.000	(143) Provisión por	a	(795) Exceso de provisión	10.000
	rehabilitación del			
	inmovilizado			
		X		

4.2.2. Efectos

Como ha podido observarse en el caso presentado, una u otra estimación del valor de la provisión tiene repercusión directa en el resultado final del ejercicio. Así, en el ejemplo anterior, la sociedad reconocerá un gasto en los resultados de 2018, y contabilizará un ingreso las cuentas correspondientes al ejercicio 2019. Por el contrario, y en sentido inverso, si la sociedad se hubiese dotado una cantidad menor a la real en concepto de provisión, habría conseguido repartir el importe de los gastos por rehabilitación en dos ejercicios económicos distintos, atenuando el impacto negativo sobre el beneficio neto.

Desde una interpretación distinta de la norma, la sociedad también podría haber evitado la dotación inicial de la provisión, contabilizando directamente, en el año 2019, los gastos correspondientes a la rehabilitación del inmueble. En este caso, no se habría registrado partida alguna en el año 2018, evitando la disminución del resultado en la cuenta de PyG.

No obstante, este criterio atentaría contra el principio de prudencia, que exige el reconocimiento de los gastos en cuanto estos sean conocidos, y no efectivamente pagados.

En definitiva, la estimación por exceso, defecto e, incluso, la falta de ella determinará cómo se repartirá el importe que corresponde a los gastos ocasionados por la rehabilitación del inmovilizado material. De esta manera, la empresa optará por aumentar o disminuir el resultado del ejercicio en el año que estime más conveniente.

De la infinidad de motivos por los que la compañía estaría interesada en jugar con la distribución o reparto de los gastos e ingresos, se señalan, a continuación, algunos de ellos.

En primer lugar, la empresa podría estar interesada en un mayor reparto dividendos un año determinado. Para ello, se procederá al aumento del resultado de ese año en concreto, contabilizando como hemos observado, más pérdidas en otro ejercicio distinto. Lo mismo podría ocurrir con el alcance de determinados objetivos marcados para un año en concreto (por ejemplo, aumentar un 5% el beneficio neto). Así, si los directivos de la compañía tuviesen fijado, como retribución, un bonus variable en función de los objetivos conseguidos, tratarían de repartir los gastos de tal manera que consigan su meta (en este caso, reducir por encima del verdadero coste el beneficio neto de un año y reconocer posteriormente un ingreso por ese exceso, aumentará el crecimiento de éste). En esta misma línea, si la empresa lo que quiere es reflejar estabilidad, repartirá los gastos de manera equitativa entre los ejercicios económicos.

Si, por el contrario, lo que se pretende es pagar menor cantidad en concepto de impuesto sobre sociedades, la empresa procederá a contabilizar el mayor importe de gasto posible, pues al ser deducibles, reducirán la base imponible sobre la que se aplicará el tipo impositivo. Asimismo, en aquellos casos en los que se pongan a la venta acciones de la compañía, ésta estará interesada en aumentar su beneficio neto ya que, de este modo, la empresa recibirá una valoración superior de la acción. Por último, si la compañía tiene pensado pedir un préstamo, procederá a repartir los gastos (para que sean bajos en cada ejercicio) y, de esa manera, reducir el perfil de riesgo de la compañía.

4.3. Capitalización y activación de gastos financieros

Los elementos del inmovilizado material, por lo general, suelen tener un precio de adquisición o coste de fabricación y producción elevado. Por ello, de cara a su obtención, muchas empresas recurren a la financiación ajena. A consecuencia de ello, la compañía deberá soportar una serie de gastos de carácter tanto implícito (por ejemplo, los costes de oportunidad) como explícito (por ejemplo, los intereses).

La NRV 2ª del PGC permite la activación de los gastos financieros siempre y cuando se den una serie de requisitos. En primer lugar, se exige que el activo en cuestión necesite de un plazo superior al año para poder entrar en condiciones de funcionamiento. En segundo lugar, que el devengo de estos gastos se produzca con anterioridad a dicha fecha. Por último, que la financiación recibida sea directamente atribuible a la adquisición, construcción o fabricación.

Por el contrario, todos los gastos correspondientes a una fuente de financiación directamente relacionada con el inmovilizado adquirido, construido o fabricado, que se devenguen una vez el activo entra en condiciones de funcionamiento, se contabilizarán como gastos del ejercicio en la cuenta de PyG.

De esta manera, se considerará que un bien del inmovilizado entra en condiciones de funcionamiento a partir del momento en que dicho activo puede ser utilizado conforme a su destino (ICAC, 2013).

No obstante, existe un límite al respecto. Así, la activación de los gastos no puede, en ningún caso, aumentar el valor contable del inmovilizado material por encima de su valor razonable. Si este límite se supera, el exceso deberá contabilizarse como gasto, disminuyendo el beneficio neto de la compañía (AECA, 2014).

Por último, conviene señalar que la amortización expresa contablemente el desgaste que sufre el activo por su uso. Por ello, no se debe proceder a registrar gasto alguno por este concepto si el elemento del inmovilizado no ha entrado, todavía, en condiciones de funcionamiento.

4.3.1. Caso práctico

La sociedad C adquiere una máquina por valor de 1.200.000 € el 1 de enero de 2018. Se estima una vida útil de 12 años y se seguirá una amortización lineal.

El proveedor concede dos alternativas de realizar el pago. En primer lugar, pagar al contado con un descuento de 60.000 €. En segundo lugar, pagar mediante dos cuotas de 600.000 € a abonar al final de cada ejercicio económico.

La primera alternativa de pago genera un asiento contable muy simple. Es preciso recordar que, conforme a la NRV 2ª, el precio de adquisición será la cantidad pagada al vendedor (excluyendo cualquier rebaja o descuento):

		x		
1.140.000	(213) Maquinaria	a	(572) Bancos	1.140.000
		x		

Sin embargo, es en la segunda alternativa en la que encontramos complejidades en la contabilización, pues la operación lleva un coste financiero implícito. De acuerdo con las normas contables, la parte de los gastos financieros que se devenguen antes de la puesta en condiciones de funcionamiento (en el caso, 1 de enero de 2019), podrá ser activada como mayor valor del activo. Por el contrario, la parte devengada con posterioridad irá como gasto financiero a la cuenta de PyG.

El coste financiero implícito de la operación se calcula considerando que el importe al contado hoy (1.140.000 €, que son el resultado de restarle al precio de adquisición, el descuento por pronto pago) es el valor actual de los dos pagos futuros descontados al tipo de interés efectivo (i):

$$1.140.000 = \frac{600.000}{(1+i)} + \frac{600.000}{(1+i)^2} \rightarrow i = 3,49 \%$$

A continuación, calculamos las cuotas que, en concepto de intereses y en concepto de principal deberán abonarse (Tabla 5).

Tabla 5. Cuadro de amortización.

Año	Capital vivo	Intereses	Amortización principal	Anualidad
1	1.140.000 €	39.773 €	560.227 €	600.000 €
2	579.773 €	20.227 €	579.773 €	600.000 €

Fuente: Elaboración propia.

- **OPCIÓN A.** Funcionamiento previsto a fecha 1 de enero de 2019.

Por la adquisición de la maquinaria el 1 de enero de 2018:

		x		
1.140.000	(233) Maquinaria en montaje	a	(173) Proveedores de IM a LP	1.140.000
		x		

El 31 de diciembre de 2018, al final del ejercicio, por el pago de la primera cuota:

		x		
39.773	(233) Maquinaria en montaje	a	(572) Bancos	600.000
560.227	(173) Proveedores de IM a LP			
		x		

El 31 de diciembre de 2019, al final del ejercicio, por el pago de la segunda cuota:

		x		
20.227	(662) Intereses de deudas	a	(572) Bancos	600.000
579.773	(173) Proveedores de IM a LP			
		x		

Asimismo, por el reconocimiento de la amortización correspondiente al año en que ha estado en funcionamiento:

Cuota de amortización anual $\rightarrow 1.200.000 \text{ €} / 12 \text{ años} = 100.000 \text{ €}$

	_____x_____		
100.000	(681) Amortización IM a	(281) AAIM	100.000
	_____x_____		

- **OPCIÓN B.** Funcionamiento previsto a fecha 1 de julio de 2019.

Los asientos del ejercicio 2018 coinciden con la OPCION A.

El 31 de diciembre de 2019, al final del ejercicio, por el pago de la segunda cuota:

	_____x_____		
10.113,5	(662) Intereses de deudas	a (572) Bancos	600.000
579.773	(173) Proveedores de IM a LP		
10.113,5	(233) Maquinaria en montaje		
	_____x_____		

Asimismo, por el reconocimiento de la amortización, que únicamente afectará a la parte del año en que el activo esté en uso, a saber, seis meses:

Cuota de amortización anual $\rightarrow 1.200.000 \text{ €} / 12 \text{ años} = 100.000 \text{ €}$

Amortización correspondiente a 6 meses $\rightarrow 100.000 \text{ €} / 2 = 50.000 \text{ €}$

	_____x_____		
50.000	(681) Amortización IM a	(281) AAIM	50.000
	_____x_____		

A continuación, se recogen, de manera resumida, los importes que en una u otra opción quedarán contabilizados (Tabla 6).

Tabla 6. Comparativa de resultados.

	Opción A	Opción B	Diferencia (A – B)
Maquinaria	1.179.773 €	1.189.886,5 €	(10.113,5 €)
Impacto en PyG	(120.227 €)	(60.113,5 €)	60.113,5 €

Fuente: Elaboración propia.

4.3.2. Efectos

Este supuesto, que mezcla la capitalización de intereses con su posterior activación, permite cierto grado de creatividad. De nuevo, la forma de contabilizar las operaciones varía en función del pronóstico realizado por la compañía. Así, tras la incorporación del elemento al patrimonio de la compañía, éste puede necesitar una serie de ajustes para funcionar correctamente. En el momento de la adquisición, la fijación de la fecha a partir de la cual se podrá utilizar dicho inmovilizado admite cierto componente de subjetividad por parte de la compañía.

Como puede observarse en el caso presentado, fijar uno u otro plazo tiene impacto directo en los resultados de la compañía (Tabla 6). Por un lado, retrasar la puesta en condiciones de funcionamiento permitirá la activación de los gastos que se devenguen en ese periodo, aumentando así el valor del activo y evitando una disminución del beneficio neto (generada por contabilizar más gastos). Por otro lado, adelantar dicha fecha generará el efecto opuesto, es decir, un menor valor del activo y el reconocimiento de mayores gastos en la cuenta de PyG.

La compañía, por lo general, estará interesada en activar el mayor número de gastos posibles. De esta manera, podrá beneficiarse de un resultado neto superior, pues no se verá disminuido por los gastos correspondientes. Ello le permitirá, por ejemplo, un mayor reparto de dividendos o, si la retribución del gerente es variable en función de los resultados, una remuneración mayor. Asimismo, el incremento del beneficio neto

aumentará el patrimonio neto de la compañía, que además de mejorar los ratios financieros, aumentará el valor de la acción. A consecuencia de ello, los inversores percibirán la compañía positivamente, favoreciendo la entrada de capital en ella.

Además, la activación de los gastos aumenta el valor del activo y, con ello, el tamaño de la compañía. Este incremento también conlleva una serie de ventajas, por ejemplo, la posibilidad de pedir financiación ajena, pues las entidades de crédito son más propensas a conceder créditos si la empresa dispone de recursos, pues el riesgo de impago es menor.

Por último, si bien aumentar los gastos permite una menor tributación en el Impuesto sobre Sociedades, un mayor valor del activo permite una mayor amortización, que se considera gasto fiscalmente deducible en este impuesto. A consecuencia de ello, la empresa no tendrá incentivos fiscales para dotarse gastos en la cuenta de resultados.

Podemos concluir, por lo tanto, que los criterios dotados de cierta subjetividad en la activación de los gastos permitirán a la compañía beneficiarse de unos resultados más favorables. En definitiva, parece que la compañía, con un mero análisis previo de los distintos casos, puede optar por aumentar económicamente la imagen que presente al exterior, beneficiándose de las ventajas ya comentadas y que no son más que una selección de todas las posibles.

4.4. Amortización

La amortización es, posiblemente, una de las partidas contables dotadas de mayor subjetividad en las empresas. Así, para cada elemento amortizable, la compañía debe estimar una serie de variables (valor residual, vida útil y método de amortización) cuya cifra tendrá impacto directo sobre el resultado del ejercicio.

4.4.1. Caso práctico

El 1 de enero de 2019 la sociedad D adquiere una máquina por una cantidad total de 200.000 €. Se estima una vida útil de 5 años y un valor residual de 1.000 €.

- **OPCIÓN A. Método de amortización lineal.**

Valor amortizable = 200.000 € - 1.000 € = 190.000 €

Cuota de amortización = 190.000 € / 5 = 38.000 € / año.

El asiento correspondiente que se deberá realizar en cada ejercicio económico durante los próximos 10 años será el siguiente:

		x		
38.000	(681) Amortización del IM	a	(281) AAIM	38.000
		x		

- **OPCIÓN B. Método de la suma de dígitos.**

Este método, que puede hacerse de dos maneras distintas (creciente o decreciente) calcula la cuota de amortización a través de los siguientes pasos:

1. Se suman los dígitos que forman la cifra de la vida útil. Dado que la vida útil son 10 años, esta cifra asciende a 15 (1+2+3+4+5).

2. Se divide el valor amortizable entre el número que se ha obtenido en el primer paso. El resultado es de 12.667 € (190.000 / 15).
3. Se multiplica, cada año, la cifra obtenida en el segundo paso por el dígito correspondiente (que variará en función de si se sigue el método creciente o decreciente).

Así, si queremos calcular la amortización el 31 de diciembre de 2018 (primer año):

- ***Amortización creciente***

Año 1 → 1 x 12.667 € = 12.667 €

		x		
12.667	(681) Amortización del IM	a	(281) AAIM	12.667
		x		

- ***Amortización decreciente***

Año 1 → 10 x 12.667 € = 126.667 €

		x		
126.667	(681) Amortización del IM	a	(281) AAIM	126.667
		x		

A continuación, se presentan, de manera comparativa, las cuotas a amortizar cada año (Tabla 7), así como el importe al que asciende la partida que refleja la amortización acumulada del inmovilizado material a lo largo de la vida útil del activo (Tabla 8).

Tabla 7. *Cuotas de amortización anuales.*

Año	Lineal	Suma de dígitos creciente	Suma de dígitos decreciente
1	38.000 €	12.667 €	63.333 €
2	38.000 €	25.333 €	50.667 €
3	38.000 €	38.000 €	38.000 €
4	38.000 €	50.667 €	25.333 €
5	38.000 €	63.333 €	12.667 €

Fuente: elaboración propia.

Tabla 8. *Amortización Acumulada Inmovilizado Material.*

Año	Lineal	Suma de dígitos creciente	Suma de dígitos decreciente
1	38.000 €	12.667 €	63.333 €
2	76.000 €	38.000 €	114.000 €
3	114.000 €	76.000 €	152.000 €
4	152.000 €	126.667 €	177.333 €
5	190.000 €	190.000 €	190.000 €

Fuente: elaboración propia.

4.4.2. Efectos

El método de amortización utilizado debe reflejar cómo se consumen los rendimientos económicos asociados al elemento del inmovilizado en cuestión a lo largo de su vida. Las normas contables al respecto no imponen un método determinado, sino que permiten a la compañía la libre elección del sistema que considere más oportuno siempre y cuando éste represente adecuadamente el reparto de su valor amortizable.

En el caso presentado, se analizan tres métodos de amortización distintos. De la comparación que arrojan los resultados obtenidos siguiendo cada uno de ellos, puede observarse el distinto reparto que puede realizarse a lo largo de la vida útil del activo. Así, la compañía puede analizar y valorar cómo debe distribuir los gastos asociados a esta partida contable para sacar provecho de ello.

Si, por ejemplo, la compañía necesita entrada de capitales en el corto plazo, estará interesada en retrasar la disminución del beneficio neto todo lo posible, mostrando una imagen económicamente favorable de su compañía frente a los posibles inversores. Asimismo, dado que la amortización acumulada disminuirá el valor del activo de la compañía, ésta tratará de no disminuir dicho importe cuando esté interesada en presentar cifras lo más altas posibles. Por ejemplo, si la compañía quiere pedir un préstamo a una entidad financiera, querrá, en el momento de su solicitud, tener un patrimonio elevado, pues aumentará las probabilidades de que dicho crédito le sea concedido.

Si bien el gasto por amortización del inmovilizado que, a largo plazo, se contabilizará será el mismo independientemente del método empleado, el patrón con arreglo al cual se realiza la distribución no es indiferente. Así, en el ejemplo anterior, si nos encontramos en el segundo año, es muy distinta una amortización acumulada de 38.000 € (sistema de dígitos creciente), que de 114.000 € (sistema de dígitos decreciente), pues en el primer caso, el activo es 76.000 € mayor. Si, además, ello se multiplica por el número total de activos que tenga la compañía, la variación que presentaría el activo usando uno u otro sistema sería de gran envergadura.

Si bien la elección del sistema de amortización constituye un ejemplo de los distintos resultados que la compañía puede presentar en sus cuentas, no es la única. Como se ha comentado previamente, ésta puede optar por realizar cambios en otro tipo de variables. Así, alargar la vida útil del activo permitirá una menor cuantía en concepto de gasto a repartir a lo largo de los años. También, cambio en la estimación del valor residual modifican dicho resultado.

Como conclusión, la partida de amortización es, precisamente, una de las cuentas más susceptibles de ser utilizada por las compañías que, a través de las prácticas de contabilidad creativa, quieran favorecer la imagen de su compañía en determinados periodos de tiempo.

4.5. Gastos en Investigación y Desarrollo

El PGC, además de las reglas generales, contiene una serie de normas particulares de registro y valoración aplicables a determinados activos del inmovilizado intangible. La primera de ellas, y en la que se centrará el siguiente caso, es la relativa a la investigación, desarrollo e innovación.

Tanto nuestro PGC, como la NIC 38, distinguen, en todo proceso de I+D, dos fases diferenciadas. En primer lugar, la investigación, que puede ser definida como el estudio que, realizado de manera organizada, tiene como finalidad el descubrimiento de nuevos conocimientos. En segundo lugar, el desarrollo, que implica la aplicación de los resultados obtenidos en la fase de investigación para lograr una mejora del proceso productivo, de los sistemas empleados e, incluso, el diseño de nuevos procedimientos.

La compañía, para llevar a cabo tanto la investigación como el posterior desarrollo, deberá realizar un desembolso importante. Dado que el objetivo es la activación del resultado final, esto es, que ambas fases concluyan en la producción de un activo intangible, nuestro PGC permite la activación de dichos gastos como mayor valor del inmovilizado generado.

Por un lado, podrán activarse todos aquellos gastos incurridos en la fase de investigación siempre y cuando su coste pueda ser determinado, individualizado y exista una conexión directa entre la investigación y los objetivos logrados o que se tratan de alcanzar. Por otro lado, se activarán los gastos procedentes de la fase de desarrollo que hayan generado un proyecto determinado, identificable, susceptible de valoración económica, rentable (o, por lo menos, susceptible de ello) y del que se espere éxito en su enajenación o uso por la compañía (ICAC, 2013). No obstante, la NIC 38 no permite, en ningún caso, la activación de los gastos originados por la fase de investigación.

Es conveniente señalar que, en ningún caso, deberán activarse gastos de investigación o desarrollo que, si bien cumplen los requisitos legales, fueron reconocidos como gastos del ejercicio al no cumplirlos en su día (ICAC, 2013).

4.5.1. Caso práctico

La Sociedad E da comienzo, en 2015, a un proyecto de I+D con la finalidad de introducir un sistema ecológico en el proceso productivo, ahorrar costes de energía y recortar gastos.

Los costes asociados a la fase de investigación en el año 2015 pueden ser individualizados de la siguiente manera:

Material de investigación = 10.000 €

Remuneración empleados = 15.000 €

Otros gastos imputables = 5.000 €

La sociedad, transcurrido dicho ejercicio, no está completamente segura de que el proceso vaya a tener éxito en un futuro.

No obstante, en el año 2016, la empresa continua en fase de investigación, ascendiendo los costes ese año a 35.000 €.

En 2017, tras dos años investigando, la sociedad considera procedente iniciar la fase de desarrollo, que termina por arrojar un coste de 45.000 € ese año, y 40.000 € el siguiente.

En 2019, se registra el sistema, pagando por ello 1.500 €.

- **OPCIÓN A**

En 2015, año en que no existen motivos razonables para esperar éxito:

	_____x_____		
30.000	(620) Gastos en I+D	a	(572) Bancos 30.000
	_____x_____		

En 2016, dadas las expectativas de éxito, la empresa activa los gastos:

		x		
35.000	(620) Gastos en I+D	a	(572) Bancos	30.000
		x		
35.000	(200) Investigación	a	(730) Trabajos realizados para el inmovilizado intangibile	35.000
		x		

En 2017, se da inicio a la fase de desarrollo, concluyendo la investigación:

		x		
45.000	(620) Gastos en I+D	a	(572) Bancos	45.000
		x		
45.000	(201) Desarrollo	a	(730) Trabajos realizados para el inmovilizado intangibile	45.000
		x		

En 2018, persiste la fase de desarrollo, llegando a su fin:

		x		
40.000	(620) Gastos en I+D	a	(572) Bancos	40.000
		x		
40.000	(201) Desarrollo	a	(730) Trabajos realizados para el inmovilizado intangibile	40.000
		x		

Por la conclusión del proceso y el posterior registro:

	_____X_____			
86.500	(203) Propiedad industrial	a	(572) Bancos	1.500
			(201) Desarrollo	85.000
	_____X_____			

• **OPCIÓN B**

Por los gastos de investigación en 2015, arriesgándose la empresa a contabilizarlo esperando el éxito:

	_____X_____			
30.000	(620) Gastos en I+D	a	(572) Bancos	30.000
	_____X_____			
30.000	(200) Investigación	a	(730) Trabajos realizados para el inmovilizado intangibile	30.000
	_____X_____			

Los asientos correspondientes a los sucesivos ejercicios económicos son idénticos al caso anterior.

4.5.2. Efectos

En este caso, la problemática a analizar, a saber, los gastos en I+D, es de especial trascendencia, pues el importe de estos asciende a cantidades elevadas. Así, por ejemplo, los salarios, que son posiblemente el mayor gasto en el que incurren las empresas, pueden ser activados como mayor valor del activo. A consecuencia de ello, la compañía tendrá la ventaja de que el beneficio neto de la cuenta de PyG no se verá disminuido por importes sumamente elevados.

Es cierto que el propio PGC, al establecer qué gastos pueden activarse, establece una serie de requisitos. Sin embargo, podría suceder que, como en el caso presentado, activar determinados gastos a pesar de no esperarse éxito alguno resulten en un impacto positivo para la compañía. Dado que, finalmente, se procede a patentar el sistema, no parece, *a priori*, que la empresa haya operado en contra de las normas contable. Además, podría suceder que la compañía decida, en todo caso, activar los gastos independientemente del resultado esperado a futuro.

Los efectos que dicha práctica genera son muy similares a los que ya han sido comentados en los casos anteriores. Por un lado, la empresa se beneficia por el incremento del valor de su activo, mostrando una imagen económicamente muy favorable de la compañía. Por otro lado, se evita que los gastos de I+D, que suelen ser de elevada cuantía, disminuyan el beneficio neto. A consecuencia de ello, entre otros efectos, los ratios financieros serán mayores; la posibilidad de repartir dividendos, así como su cuantía, aumentan; se evita la pérdida de retribuciones salariales directamente relacionadas con los resultados de la compañía; el acceso a la financiación se facilita y la imagen proyectada por la empresa frente a los inversores es más favorable.

5. PRINCIPALES RIESGOS, IMAGEN FIEL Y LEGITIMIDAD DE LA CONTABILIDAD CREATIVA

Como se ha podido comprobar en el apartado anterior, la contabilidad creativa tiene cierto impacto en las cuentas anuales de la compañía. Recurrir a este tipo de prácticas puede, en definitiva, alterar los resultados de la compañía, decidiendo en qué partidas o ejercicio imputará los importes de sus operaciones. Esta información contable que suministran las empresas resulta imprescindible para la toma de decisiones de los usuarios tanto externos como internos. Éstos, que confían en la veracidad de los estados financieros, optarán por relacionarse o no con la compañía en función de sus resultados y, de esa manera, quedar vinculados por la situación económica y financiera de la misma.

Podemos destacar, como principales *stakeholders*, a inversores, proveedores, entidades de crédito, entidades públicas, clientes, competidores y empleados. Si bien cada uno de ellos juega un papel distinto en relación con la compañía, todos dependen, en mayor o menor medida, de los resultados y del buen funcionamiento de la compañía (López et al., 2008). Por este motivo, si la compañía opta por distorsionar sus resultados, estos usuarios se verán afectados. Se definen, a continuación, algunos de ellos:

- **Inversores:** son potenciales accionistas de la compañía. Analizan la información contable con el objetivo de invertir sus recursos en la empresa más adecuada, es decir, aquella en la que esperen obtener mayor rentabilidad (López et al., 2008). Si la información contable de la empresa seleccionada está manipulada, corren el riesgo de perder sus ahorros. El mayor ejemplo al respecto lo constituye el caso Enron. Esta compañía, que empezó administrando gas en Estados Unidos, consiguió convertir la actividad energética en un negocio financiero. Así, Enron pasó a actuar como intermediario financiero en el mercado de los derivados (futuros y opciones) con activos subyacentes tales como el gas, la energía e, incluso, el pronóstico del tiempo. La empresa, mediante la creación de sociedades vinculadas que no consolidaba, cubrió determinadas inversiones, aceptó préstamos, e infló los beneficios. El valor de la acción llegó a alcanzar una cifra de, aproximadamente, 90 dólares por acción. No obstante, se descubrió el entramado contable, lo que implicó la corrección de los resultados, que arrojaron altas

pérdidas. A consecuencia de ello, el valor de la acción cayó a 26 centavos, perdiendo los accionistas todos los recursos invertidos en una compañía cuya imagen era opuesta a la realidad (Adam, 2002).

- **Entidades financieras y proveedores.** Están interesados en conocer la realidad económica de la empresa para comprobar si ésta puede o no hacer frente a sus obligaciones. De esta manera, podrán asegurar que la financiación prestada les será devuelta junto con los intereses correspondientes (López et al., 2008). Por ello, si los estados financieros han sido favorecidos, se concederán créditos a empresas que, posiblemente, encuentren dificultades en la devolución de la deuda, quedando dichas entidades perjudicadas. la deuda.

- **La Administración Pública.** La información contable de las empresas afecta a las entidades públicas en gran variedad de asuntos. Por un lado, existen determinadas obligaciones fiscales vinculadas a los resultados contables (por ejemplo, el impuesto sobre sociedades). Dado que éstos constituyen una parte importante de los ingresos públicos, se llevarán a cabo revisiones con el fin de comprobar la correcta determinación de este. Por otro lado, existen subvenciones que son concedidas en función del resultado empresarial. Dado que los ingresos públicos se destinan a la financiación de los gastos públicos (que satisfacen el interés general), la manipulación de los resultados económicos con el fin de afectar a cualquiera de estos asuntos no perjudica exclusivamente a la administración, sino a la sociedad en general.

Podemos observar, por tanto, cómo la mera actuación de una sola compañía puede tener graves repercusiones sobre varios colectivos. Es precisamente por este motivo por el que su legitimidad es, a día de hoy, objeto de debate. No obstante, se considera que ésta se mueve en dos extremos. Por un lado, la existencia de una normativa contable poco específica que permite tanto la alternatividad, como la subjetividad en la interpretación. Por otro lado, la ausencia de mecanismos legales específicos y concretos, permitiendo a los destinatarios priorizar fines económicos frente a fines éticos (Ruiz – Vallejo, 2008). Por lo tanto, no puede olvidarse que las prácticas de contabilidad creativa pueden estar amparadas jurídicamente, pues no tienen por qué estar, necesariamente, contraviniendo una disposición legal (Cea, 1994 citado por Monterrey, 1997).

Además, ocurre que, hoy en día estas prácticas son difíciles de detectar, pues no responden a un único año y a una sola compañía. Se tratan, más bien, de distorsiones ocultas en todo un conjunto de datos que abarcan diversos ejercicios económicos, así como las cuentas de varias compañías vinculadas unas con otras, creando estructuras corporativas muy complejas (Guevara y Cosenza, 2004). Así, dada la creciente complejidad que entrañan este tipo de prácticas, la precisión del momento exacto en el que comienza la manipulación se dificulta. Si bien todos conocemos qué prácticas son éticas, y cuáles son fraudes, existe una línea divisoria intermedia imposible de dibujar con claridad (Monterrey, 1997).

Asimismo, es importante tener en cuenta cuáles son las intenciones de quienes llevan a cabo este tipo de prácticas. La contabilidad creativa constituye una estrategia utilizada por las empresas para transmitir, hacia el exterior, una imagen más favorable de la compañía. No obstante, su intencionalidad no se agota aquí, pues pueden existir muchos otros motivos por los que se decide recurrir a este tipo de prácticas (Monterrey, 1997). Así, no deberían equipararse aquellos gerentes que, interesados en la obtención de una retribución superior, manipulan los ingresos de la compañía, con los empresarios de pequeñas y medianas empresas en los que ni siquiera existe división entre propiedad y gestión.

En definitiva, no parece que pueda realizarse una afirmación cierta respecto a la legitimidad de la contabilidad creativa. La diversidad de supuestos que engloba el término, las múltiples intenciones que motivan su aplicación, la gran variedad de usuarios externos a los que puede afectar, así como la distinta repercusión que ésta puede tener, hace que resulte muy complicado generalizar respecto a la licitud de la contabilidad creativa. Así, deberá analizarse caso por caso para valorar, en ese supuesto específico, qué fines se han perseguido y qué consecuencias se han generado.

Ahora bien, a pesar de que de finalmente nada pueda objetarse respecto a la legalidad de estas prácticas, no debe olvidarse el plano ético, que claramente está siendo perjudicado. Como ya se ha comentado previamente, son muchos los usuarios externos que se ven afectados por la contabilidad creativa. En ocasiones, incluso, era la sociedad en su

totalidad la que, indirectamente, sufría las consecuencias de la manipulación ejercida por las empresas. Por este motivo, el juicio sobre su validez y aceptación no debería quedar exclusivamente reducido al plano legal, sino valorar qué repercusiones éticas conllevan.

Por último, resulta necesario mencionar un principio contable de suma importancia, a saber, la imagen fiel. Como se observará a continuación, este principio constituye, frente a las prácticas de contabilidad creativa, un límite importante. Así, la aplicación de éste al contabilizar las operaciones llevadas a cabo por la empresa disminuiría tanto las probabilidades como las posibilidades de creatividad contable.

El principio de imagen fiel es, sin lugar a dudas, el principio más importante de todos los que recoge el PGC. Constituye el punto de referencia frente al resto de principios, en tanto que ninguno de ellos puede perjudicarlo. A través de su aplicación, las empresas, al elaborar la contabilidad, deben presentar una imagen de la compañía completamente ajustada a realidad, objetiva e imparcial (Sastre, 2010, p.206).

Este principio se introdujo por primera vez en Inglaterra en el año 1948. Conocido como *true and fair view*, no se llegó a dar una definición exacta de su contenido (Amat y Oliveras, 2004). Lo mismo ocurrió en nuestro país, que lo incorporó por primera vez a través de la trasposición de la Cuarta Directiva, incluyéndose en el primer borrador del Plan Contable de 1990. Sin embargo, a pesar de las continuas modificaciones que de dicho texto se realizaron, tampoco se llegó a una definición precisa de la imagen fiel. El principal motivo de ello fue la dificultad que entrañaba el entendimiento que de este principio hacía la cultura anglosajona. Si bien se conoce que los británicos pretendían establecer un mecanismo a través del cual los administradores de la sociedad pudiesen rendir cuentas a los propietarios del capital, suministrándoles información veraz y ajustada a la realidad empresarial, el concepto permanecía difuso (Antolínez, 1990).

Asimismo, la trasposición de la Cuarta Directiva se llevó a cabo en otros países de la entonces Comunidad Europea, como por ejemplo Portugal, Italia, Bélgica y Francia, que incorporaron en sus respectivos ordenamientos dicho principio de imagen fiel (Antolínez, 1990).

Ahora bien, al margen de las dudas sobre su definición y contenido, las obligaciones que, respecto al principio de imagen fiel, incorpora la Cuarta Directiva son claras. En primer lugar, la presentación de los estados financieros con arreglo a su imagen fiel. En segundo lugar, la no aplicación de todo principio que sea contrario a éste. Y, en último lugar, la necesidad de incorporar en la memoria toda aquella información que, no prevista en las cuentas anuales, sea necesaria para expresar la imagen fiel de la compañía (Amat y Oliveras, 20014).

En Estados Unidos, curiosamente, el principio de imagen fiel, conocido como *fairly present*, no ostentaba en aquella época una posición primordial. De hecho, la Comisión de Valores y Cambio (en adelante, SEC) rechazó los estados financieros en los que el principio de imagen fiel estuviese por encima del resto. No obstante, Arthur Andersen & Co., una de las auditoras más importantes del país, empezó a emitir opiniones en las que declaraba la conformidad de los estados financieros, por un lado, con el principio de imagen fiel y, por otro, con los principios generales de la contabilidad. A medida que fue pasando el tiempo, se dejó de diferenciar entre ambos, llegando a darse prioridad al principio de imagen fiel, práctica que hoy sigue presente en las auditoras norteamericanas (Zeff, 1999).

Con todo, parece que la imagen fiel es un principio común a los sistemas jurídicos de nuestro entorno, así como ampliamente reconocido a nivel mundial. Si bien no se ha llegado a un consenso respecto a su contenido específico, no cabe duda acerca de su intención, reflejar la veracidad de la información financiera que la compañía presenta hacia el exterior.

Así, volviendo al caso español, el PGC exige la obligatoriedad de presentar la imagen fiel de tres conceptos, el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la compañía. Dado que la redacción de los estados financieros (que reflejarán los tres conceptos anteriores) debe ser clara, útil y comprensible, puede ocurrir que se obvie información relevante, en cuyo caso este principio operaría demandando la incorporación de dichos datos en la memoria de la compañía.

Asimismo, si bien no se define como tal en el apartado correspondiente a los principios contables, debe entenderse como el más importante de ellos. El PGC, al definir los principios

de empresa en funcionamiento, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa, hace una mención expresa de la imagen fiel. De esta manera, la aplicación de los anteriores no debe, en ningún caso, perjudicar la realidad empresarial.

Por lo tanto, la elaboración de los estados financieros por parte de las empresas debería, en todo momento, reflejar la verdadera imagen de la situación empresarial, económica y financieramente hablando. Además, dado que se trata del principio contable más relevante, la aplicación de cualquier otro principio, así como de los distintos criterios de valoración permitidos por nuestra norma, deberían quedar sujetos a éste. Así, al optar entre dos posibilidades valorativas, debería elegirse aquella que más se ajuste a la verdadera imagen de la compañía.

En definitiva, si la contabilidad creativa está constituida por toda práctica cuya intención sea el favorecimiento de los resultados empresariales, así como una manipulación de la verdadera situación, la aplicación del principio de imagen fiel limita e, incluso, erradica dicha práctica. No obstante, no parece, por ahora, que esté funcionando como verdadero límite. Por un lado, el PGC debería incidir mucho más en su aplicación. Por otro lado, la contabilidad por parte de las sociedades españolas debería quedar sometida, en este aspecto, a un control más exhaustivo. Al fin y al cabo, la imagen fiel, más que un principio, constituye un objetivo. Si éste se está vulnerando en gran cantidad cuentas, debería plantearse una posible reforma de las normas contables, incidiendo en la relevancia que este concepto merece.

6. CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo, en el que se han analizado tanto el concepto de contabilidad creativa, como los distintos criterios de registro y valoración del inmovilizado, se han podido demostrar los posibles efectos que este tipo de prácticas tienen sobre los resultados de las compañías. Por un lado, se han analizado los distintos cambios que una u otra forma de contabilizar genera sobre los estados financieros que presentan las empresas. Por otro, se han estudiado cuáles son las consecuencias de ello, tanto para la propia empresa, como para los usuarios externos destinatarios de la información contable. Asimismo, se han comentado su legitimidad y principal límite, a saber, la imagen fiel.

Las partidas de inmovilizado son, en muchas empresas, cuentas dotadas de elevado importe económico. Por ello, las prácticas de contabilidad creativa, si bien pueden afectar a cualquier elemento de la compañía, tendrán mayor repercusión si lo que se está distorsionando son cifras relevantes. Por este motivo, podría pensarse que la manipulación será más grave si repercute sobre el inmovilizado, pues la falsedad de las cuentas suministradas al exterior alcanza un tamaño bastante importante. Así, parece razonable considerar que se trata de una práctica nociva y digna de sanción, en tanto que resulta perjudicial para los destinatarios de la información, que toman sus decisiones sesgados por una distorsión que desconocen.

No obstante, como ha podido comprobarse a lo largo de la investigación, puede ocurrir que sean las propias normas contables las que faciliten esta manipulación. El PGC, así como las NIC, o las NIIF contienen un tipo de reglas que, en ocasiones, aceptan diversas interpretaciones. Por un lado, se permite la subjetividad, principalmente en aquellas cuentas en las que el cálculo de un importe debe basarse en meras estimaciones. Por otro lado, ofrece variedad de alternativas, dejando al que elabora la contabilidad elegir entre varios criterios. A consecuencia de ello, aplicando la propia ley, puede optarse por contabilizar de tal manera que la empresa salga favorecida.

Por lo tanto, existen dos extremos que tienen que ser valorados. Por un lado, el hecho de que sea la propia ley la que permita un uso interesado de la contabilidad. Por otro, las consecuencias que esta práctica genera que, si bien son favorables para los miembros de la compañía, puede estar perjudicando a todos aquellos destinatarios de la información,

que confían en el suministro de datos ciertos. Este último argumento es el que justifica el rechazo que, desde fuera, causan este tipo de prácticas. Asimismo, no debe olvidarse que, tras la creatividad contable pueden esconderse gran variedad de motivos. Así, podríamos encontrarnos con gerentes que tratan de elevar sus sueldos, acceder a un préstamo bancario, colocar las acciones a un precio por encima del valor razonable o, simplemente, empresarios cuya motivación está en presentar una imagen algo más optimista de su propia compañía. Si bien no deja de ser una manipulación de los resultados y una distorsión de la realidad, no parece razonable que se juzgue de la misma manera a quien busca su propio interés en perjuicio de un gran número de personas, frente a quien quieren únicamente, aumentar las expectativas de crecimiento de su empresa. Al final, el juicio ético será, en cada caso, muy distinto.

Por último, si bien es cierto que las normas permiten multiplicidad de interpretaciones y valoraciones dotadas de subjetividad, se contempla, en esas mismas normas, el principio u objetivo general de imagen fiel. Este principio, del que se ha realizado un breve análisis a lo largo del trabajo es, sin lugar a dudas, el objetivo fundamental de la contabilidad y, con ello, el límite a la contabilidad creativa. A través de éste, deben elaborarse y presentarse estados financieros que encajen con la realidad, y no exclusivamente acorde a los intereses particulares de quienes elaboran los estados financieros. Ahora bien, ¿quién juzga la correcta aplicación de este principio? Además de los propios dueños de la empresa, es decir, los accionistas, que deben aprobar las cuentas anuales, juegan un papel importante en esta materia los auditores. Dado que la imagen fiel es una obligación contenida en la norma, y que los auditores tienen, entre sus funciones, la comprobación del cumplimiento de ésta en la elaboración de los estados financieros por parte de las empresas, deberán velar por su cumplimiento.

Sin embargo, como ya hemos comentado en un apartado anterior, hoy en día la contabilidad creativa puede llegar a ser muy compleja y, por tanto, prácticamente imposible de detectar. Existen, actualmente, estructuras corporativas muy sofisticadas en las que resulta verdaderamente complicado descubrir qué operaciones internas se están llevando a cabo. Al final, la contabilidad creativa aparece a causa de cierta asimetría en la información. Los datos externos, revelados al público, pueden estar escondiendo datos que, a nivel interno, han sido manipulados. Es precisamente este desnivel de información

entre quienes manejan las cuentas y quienes las reciben, el que facilita la práctica, así como la gran dificultad que su descubrimiento conlleva.

Todo ello nos hace reflexionar acerca de posibles soluciones frente al problema. Como usuarios externos, relacionados constantemente con el mundo empresarial, deberíamos buscar alternativas que permitan un mayor control sobre la contabilidad creativa. Al final, no deberían permitirse ciertas conductas que, en busca de intereses particulares, estén dispuestos a perjudicar a terceros. Si bien éticamente gozan de reproche, se hace necesario articular mecanismos que permitan mayor control y, principalmente, prevención de estas prácticas. Es verdad que algunas prácticas consideradas como contabilidad creativa no tienen una repercusión muy elevada. Sin embargo, esta permisibilidad puede llevar a casos y consecuencias como las ocurridas en el caso Enron, que fueron claramente perjudiciales.

Con todo, la contabilidad creativa constituye una distorsión de la verdadera imagen fiel de una compañía que, mediante sus estados financieros, se muestra a los usuarios externos, quienes tomaran decisiones basadas en dichos datos. A pesar de que sea la propia norma la que permita la alternatividad en la elección de criterios contables, no debe olvidarse que hay una serie de obligaciones que deben cumplirse, principalmente, reflejar unos resultados acordes a la verdadera situación patrimonial, económica y financiera de la empresa.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1. Libros y artículos de investigación

- Adam, A. (2002). Enron – Andersen. Un caso para análisis y reflexión. *Revista Contaduría y Administración*, núm. 207, págs. 31 – 37.
- Amador, S. y Romano, J. (2013). *Manual del Nuevo Plan General Contable*. Madrid: Centro de Estudios Financieros.
- Amat, O. y Blake, J. (1997). *Contabilidad creativa*. Barcelona: Ediciones Gestión, 2000.
- Amat, O. y Oliveras, E. (2004). Propuestas para combatir la contabilidad creativa. *Revista Universia Business Review*, núm. 1, págs. 10 – 17.
- Amat, O., Blake, J. y Moya, S. (1996). La contabilidad creativa en España y en el Reino Unido. Un estudio comparativo. *Barcelona Management Review*, núm. 3, págs. 68 – 75.
- Antolínez, S. (1990). Imagen fiel y principios contables. *Revista española de financiación y contabilidad*, XX, núm. 63, págs. 351 – 361.
- Bajo, M. (1996). Delitos societarios. *Partida Doble*, núm. 69, págs. 12 – 16.
- Calvo, L. y Clemente, A. (2007). Los activos intangibles en el nuevo Plan General Contable. *Revista del instituto de estudios económicos*, núm. 2, págs. 191 – 212.
- Cañibano, L. (2006). El concepto de imagen fiel y su aplicación en España. *Partida doble*, núm. 178, págs. 10 – 17.
- Cea, J. (2012). *Una revisión crítica del principio de prudencia en defensa de la imagen fiel*. España. Editorial Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

- Cruz, D., Pérez, S. y Piedra, V. (2012). La contabilidad creativa y su impacto en la información financiera. *Revista de la Facultad de Ciencias Contables UNMSM*, núm. 20, págs. 102 – 108.
- Elvira, O. y Amat, O. (2007). Manipulación contable: tipología y prácticas utilizadas. *Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría*, núm. 31, págs. 11 – 34.
- Francés, P. (2017). *El delito de falsedad documental y societaria y la contabilidad creativa*. Edición Tirant lo Blanch.
- Gisbert, A. y Cañibano, L. (2013). *Activos intangibles (Documento nº3)*, España: Editorial AECA.
- Guevara, I. y Cosenza, J. (2004). Los auditores independientes y la contabilidad creativa: estudio empírico comparativo. *Revista de investigación científica Compendium*, núm. 12, págs. 5 – 24.
- Herrero, F. (2016). La contabilidad creativa o manipulación contable y el fraude financiero. *Revista digital ACEF – UDIMA*. Recuperado de <https://acef.cef.es/contabilidad-creativa-manipulacion-contable.html> (última consulta el 12/1/2019).
- Holt, A. y Eccles, T. (2003). Accounting practice in the post-Enron era: The implications for financial statements in the property industry. *Briefings in Real Estate Finance*, núm. 2, págs. 326 – 340.
- Jameson, M. (1987). *A practical guide to creative accounting*. Londres: Kogan Page Ltd.
- Laínez – Gadea, J. y Callao – Gastón, S. (1999). *Contabilidad creativa*. España: Civitas.

- López, A., Álvarez, B. y Lorca, P. (2008). *Manual de contabilidad financiera*. Madrid: Editorial Universitas S.A.
- Monterrey, J. (1997). *Entre la Contabilidad Creativa y el delito contable: la visión de la Contabilidad privada*. Trabajo presentado en el V Seminario Carlos Cubillo, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España.
- Monterrey, J. (1998). Un recorrido por la contabilidad positiva. *Revista Española de la Financiación y Contabilidad*, núm. 95, págs. 427 – 467.
- Poblete, V. y Prieto, M. (2005). *Contabilidad creativa: ¿un maquillaje a los estados financieros?*, Universidad de Chile, Chile. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/111494> (última consulta el 22/1/2019).
- Ros, F. (2014). *Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias (Documento n° 2)*, España: Editorial AECA.
- Ruiz – Vallejo, G. (2008). Las normas internacionales de contabilidad y la contabilidad creativa. *Cuadernos de contabilidad*, núm. 9, págs. 251 – 301.
- Sastre, F. (2010). *La contabilidad empresarial*. Madrid: LID Editorial Empresarial y Universidad Pontificia Comillas (ICADE).
- Zeff, J. (1999). El informe de auditoria y el principio fundamental de imagen fiel. *Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, núm. 49, págs. 2 – 3.

7.2. Normativa y resoluciones

- Consulta núm. 1, de diciembre de 1998. *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*, núm. 36. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/Consultas/Boicac/ficha.aspx?hid=145> (última consulta el 20/3/2019).
- Consulta núm. 3, de diciembre de 2002. *Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*, núm. 52. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/Consultas/Boicac/ficha.aspx?hid=220> (última consulta el 14/3/2019).
- Norma Internacional de Contabilidad número 16, de diciembre de 2005, sobre el inmovilizado material. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/Normativa/Contabilidad/Internacional/NormInterInfoFina.aspx> (última consulta el 5/3/2019).
- Norma Internacional de Contabilidad número 38, de diciembre de 2005, sobre activos intangibles. Recuperado de <http://www.icac.meh.es/Normativa/Contabilidad/Internacional/NormInterInfoFina.aspx> (última consulta el 8/3/2019).
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 278, de 20 de noviembre de 2007. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19884-consolidado.pdf> (última consulta el 29/3/2019).
- Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 58, de 8 de marzo de 2013. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2013/03/08/pdfs/BOE-A-2013-2557.pdf> (última consulta el 20/3/2019).

- Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 132, de 3 de junio de 2013. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2013/06/03/pdfs/BOE-A-2013-5827.pdf> (última consulta el 20/3/2019).